
BOLETÍN INFORMATIVO*

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

RESPALDO AL PROCESO ELECTORAL PRESIDENCIAL DEL 22 DE ABRIL

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.338 de fecha 08 de febrero de 2018, fue publicada por la Asamblea Nacional Constituyente, Acuerdo Constituyente en respaldo al Proceso Electoral Presidencial del 22 de Abril, en el Marco del “Acuerdo de Convivencia Democrática por Venezuela”, suscrito en República Dominicana.

Establece el acuerdo lo siguiente:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO CONSTITUYENTE EN RESPALDO AL PROCESO ELECTORAL PRESIDENCIAL DEL 22 DE ABRIL, EN EL MARCO DEL “ACUERDO DE CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA POR VENEZUELA”, SUSCRITO EN REPÚBLICA DOMINICANA

La Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, conforme al mandato otorgado el treinta de julio de dos mil diecisiete en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas por el Pueblo venezolano como depositario del poder originario.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es un Estado democrático y social de derecho y de justicia caracterizado por una sociedad independiente, soberana y libre, amante de la paz y defensora de los principios y valores más elevados de la humanidad para construir un futuro mejor, inspirados en el ideario y acción del Padre Libertador Simón Bolívar y en ejercicio de la democracia participativa y protagónica de nuestro Pueblo;

CONSIDERANDO

Que el pueblo venezolano, atendiendo al proceso electoral constituyente, de manera categórica ha rechazado, a través del ejercicio directo del voto en los procesos electorales del 30 de julio, 15 de octubre y 10 de diciembre de 2017, respectivamente; la violencia fascista con la cual un sector reducido, bajo el amparo del gobierno de los Estados Unidos de América, ha pretendido desestabilizar nuestra democracia, la paz y la estabilidad de todas las venezolanas y venezolanos;

CONSIDERANDO

Que en aras de promover la paz y la convivencia democrática, el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, NICOLÁS MADURO MOROS, en más de cuatrocientas oportunidades ha convocado al diálogo nacional con todos los sectores de la sociedad venezolana,

CONSIDERANDO

Que con los auspicios del Gobierno de la República Dominicana, encabezado por su Presidente Danilo Medina, y el acompañamiento del ex Jefe de Gobierno del Reino de España José Luís Rodríguez Zapatero, junto a un grupo de cancilleres de la región; se ha desarrollado un proceso de diálogo con la oposición venezolana, en la búsqueda de medios que promuevan la paz, la convivencia democrática y la resolución de las diferencias de las venezolanas y venezolanos, agravadas por unas inmorales e ilegales medidas coercitivas, arbitrarias y unilaterales, así como un bloqueo económico financiero por parte de poderes extranjeros cuyo objetivo manifiesto es destruir nuestro estado nacional;

CONSIDERANDO

Que fruto de los esfuerzos realizados en República Dominicana, fue consensuado entre representantes del gobierno bolivariano y la representación de la oposición en un “Acuerdo de Convivencia Democrática por Venezuela”, que expresa el trabajo conjunto contra las medidas coercitivas, arbitrarias y unilaterales, así como el bloqueo económico que asedia al Pueblo venezolano, se defienden los derechos soberanos de nuestra República sobre el territorio de la Guayana Esequiba, se establecen mecanismos concretos para profundizar las garantías electorales para los comicios presidenciales, así como otras medidas fundamentales para garantizar la convivencia pacífica y democrática y el bienestar del Pueblo;

CONSIDERANDO

Que de manera irresponsable la oposición no suscribió el contenido del “Acuerdo de Convivencia Democrática por Venezuela”, previamente consensuado, atendiendo las órdenes y presiones del Gobierno de los Estados Unidos de América, de sus cipayos regionales, y de los enemigos de la paz, el acuerdo y el entendimiento que promuevan un futuro promisorio en la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que a pesar de lo anterior, el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, NICOLÁS MADURO MOROS y la delegación del gobierno bolivariano han suscrito este Acuerdo, ratificando el cumplimiento voluntario e irrestricto de su contenido, en el entendido que este instrumento favorece la construcción de un proceso de reconocimiento mutuo, fortalecimiento de la paz y la convivencia democrática anhelada por el Pueblo venezolano;

CONSIDERANDO

Que el Poder Electoral de la República Bolivariana de Venezuela ha fijado como el cronograma para las Elecciones a la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciocho, en apego al documento consensuado en la República Dominicana y en cumplimiento del Decreto Constituyente aprobado mediante el voto unánime de esta Asamblea Nacional Constituyente, el pasado veintitrés de enero de este año;

ACUERDA

PRIMERO. Respalda la suscripción voluntaria del “Acuerdo de Convivencia Democrática por Venezuela”, realizada por el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, NICOLÁS MADURO MOROS y la delegación del gobierno bolivariano en la República Dominicana, como demostración de nuestra firme vocación democrática, de respeto a la palabra empeñada en los acuerdos consensuados y de reconocimiento de los esfuerzos realizados en la mesa de diálogo, en especial por parte de los acompañantes internacionales del mismo.

SEGUNDO. Respalda la aprobación del cronograma para la realización de elecciones presidenciales, anunciadas por el Consejo Nacional Electoral, para el veintidós de abril de dos mil dieciocho, en cumplimiento del Decreto Constituyente que convoca a estas elecciones presidenciales y en el marco del “Acuerdo de Convivencia Democrática por Venezuela”, suscrito en República Dominicana.

TERCERO. Agradecer los esfuerzos realizados por los acompañantes internacionales, en especial el Presidente de la República Dominicana DANILO MEDINA y el ex Jefe de Gobierno del Reino de España JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ ZAPATERO, en aras de la paz, el diálogo y el entendimiento en la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO. Ratificar nuestro compromiso con la paz y la estabilidad nacional, así como el diálogo permanente, acompañando los reiterados esfuerzos del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, NICOLÁS MADURO MOROS, para la búsqueda de un acuerdo que garantice la paz, la convivencia democrática y nuestro derecho a existir como Estado soberano, independiente y libre.

QUINTO. Exigir a los representantes de la oposición a suscribir el “Acuerdo de Convivencia Democrática por Venezuela”, previamente consensuado, rechazando las presiones imperiales y de los enemigos de la Patria, cuyo fin último es alterar la paz y tranquilidad para el exclusivo beneficio de sus intereses.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dado y firmado en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

08 de febrero de 2018

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*